

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del personal del Cuerpo de Policía Armada que se cita.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, a partir de la fecha que a cada uno se indica, en que cumplirán la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo establecido en la Ley de 8 de marzo de 1941, del personal del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se relaciona; debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1965.—El Director general, Mariano Tortosa.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

Personal que se cita

Cabo primero don Fernando Vico Jiménez.—Fecha de retiro, 17 de septiembre de 1965.
 Policía don Antolín Reyero Martínez.—Fecha de retiro, 2 de septiembre de 1965.
 Policía don José María Herrera Pedrosa.—Fecha de retiro, 2 de septiembre de 1965.
 Policía don Francisco Miñarro García.—Fecha de retiro, 3 de septiembre de 1965.
 Policía don Rafael Susarte Boluda.—Fecha de retiro, 5 de septiembre de 1965.
 Policía don José Lacorte Prado.—Fecha de retiro, 5 de septiembre de 1965.
 Policía don Manuel Moreno González.—Fecha de retiro, 5 de septiembre de 1965.
 Policía don Emilio González Martín.—Fecha de retiro, 6 de septiembre de 1965.
 Policía don Eleuterio Carrasco Pérez.—Fecha de retiro, 6 de septiembre de 1965.
 Policía don Fernando Lascorz Nasarre.—Fecha de retiro, 7 de septiembre de 1965.
 Policía don Alfonso Mondéjar Palazón.—Fecha de retiro, 7 de septiembre de 1965.
 Policía don Santamaria Plaza Gismero.—Fecha de retiro, 8 de septiembre de 1965.
 Policía don Hermógenes Pastor Varas.—Fecha de retiro, 9 de septiembre de 1965.
 Policía don Lucio Taberner Sánchez.—Fecha de retiro, 11 de septiembre de 1965.
 Policía don Benito López Montero.—Fecha de retiro, 11 de septiembre de 1965.
 Policía don Miguel García de la Torre.—Fecha de retiro, 11 de septiembre de 1965.
 Policía don Leoncio Mur Díez.—Fecha de retiro, 12 de septiembre de 1965.
 Policía don Vicente Manzanares Díez.—Fecha de retiro, 12 de septiembre de 1965.
 Policía don Eulogio Santano Raimundo.—Fecha de retiro, 13 de septiembre de 1965.
 Policía don Andrés Alcaraz García.—Fecha de retiro, 13 de septiembre de 1965.
 Policía don Rafael Vizcaino Rodríguez.—Fecha de retiro, 13 de septiembre de 1965.
 Policía don Plácido García Zapico.—Fecha de retiro, 13 de septiembre de 1965.
 Policía don Julián Irús Irús.—Fecha de retiro, 14 de septiembre de 1965.
 Policía don Porfirio Martínez Salas.—Fecha de retiro, 15 de septiembre de 1965.
 Policía don Emilio Alonso Gutiérrez.—Fecha de retiro, 15 de septiembre de 1965.
 Policía don Francisco Tomey Flores.—Fecha de retiro, 17 de septiembre de 1965.
 Policía don Salvador Rodríguez Barreiro.—Fecha de retiro, 17 de septiembre de 1965.
 Policía don Francisco Maza García.—Fecha de retiro, 17 de septiembre de 1965.
 Policía don José Casanova Casanova.—Fecha de retiro, 18 de septiembre de 1965.
 Policía don Antonio Ramírez Serrano.—Fecha de retiro, 22 de septiembre de 1965.
 Policía don Florencio Orgaz Pérez.—Fecha de retiro, 22 de septiembre de 1965.
 Policía don Rufino Gutiérrez García.—Fecha de retiro, 24 de septiembre de 1965.
 Policía don Raimundo Cortavitarte López.—Fecha de retiro, 24 de septiembre de 1965.
 Policía don Juan Manuel Serrano Aguilar.—Fecha de retiro, 25 de septiembre de 1965.
 Policía don Alfonso Puche Armenteros.—Fecha de retiro, 25 de septiembre de 1965.
 Policía don Felipe Cea Minaya.—Fecha de retiro, 25 de septiembre de 1965.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 22 de julio de 1965 por la que se aprueba el expediente de la oposición restringida para Maestros rurales convocada en 23 noviembre de 1964

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de las oposiciones restringidas a ingreso en el Magisterio Nacional Primario, para Maestros rurales confirmados:

Resultando que por Orden de 23 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de diciembre) se convocaron oposiciones restringidas a ingreso en el Magisterio Nacional Primario para Maestros rurales confirmados, conforme a lo prevenido en el Decreto de 23 de julio del propio año («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto):

Resultando que por Orden de 16 de febrero del año en curso («Boletín Oficial del Estado» de 24), fué nombrado el Tribunal Central único que había de juzgar los ejercicios de las citadas oposiciones, y que el mismo ha elevado propuesta definitiva a la Dirección General de Enseñanza Primaria, comprensiva de los opositores totalmente aprobados en esta oposición:

Resultando que no se han formulado reclamaciones contra la actuación del Tribunal Central calificador de esta oposición en la forma prevista en el Decreto de 10 de mayo de 1957, y que los Maestros incluidos en la propuesta han presentado la documentación complementaria requerida en el número décimo de la convocatoria.

Vistos el Decreto de 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto), Orden de convocatoria de 23 de noviembre del propio año («Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre) y Decreto de 10 de mayo de 1957:

Considerando que la actuación del Tribunal Central se ha ajustado en todo a lo prevenido en el Decreto de 23 de julio de 1964 y Orden de convocatoria; que no ha sido presentada reclamación alguna y que los incluidos en la propuesta han aportado la documentación complementaria exigida en el número décimo de la convocatoria.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente de las oposiciones restringidas a ingreso en el Magisterio para Maestros rurales confirmados, convocadas por Orden ministerial de 23 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre).

Segundo.—Publicar la relación de opositores aprobados en esta oposición conforme a la propuesta formulada por el Tribunal Central, ordenada por índice alfabético de provincias y dentro de ésta, por la puntuación total alcanzada por los opositores.

Tercero.—Ingresar en el Escalafón del Magisterio a los comprendidos en la relación que se publica, causando alta en el mismo con efectos de la fecha de esta Orden, debiendo ser colocados a continuación de los opositores procedentes de la directa y libre a localidades de censo superior a 10.000 habitantes que se convocó por Orden de 10 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1965).

Cuarto.—Con efectos de 1 de septiembre del año en curso se nombran Maestros propietarios definitivos de las Escuelas que en la actualidad vienen sirviendo a todos los Maestros rurales confirmados que figuran en la adjunta relación.

Los rurales confirmados en situación de excedencia serán destinados en propiedad provisional por las Comisiones Permanentes de Educación Primaria de la provincia en que actuaron, en la sesión que dichos Organismos habrán de celebrar el jueves 9 de septiembre próximo, debiendo acudir con carácter forzoso al primer concurso general de traslados para poder obtener Escuela en propiedad definitiva.

Quinto.—Por las Delegaciones Administrativas del Departamento se extenderán los oportunos títulos administrativos de los interesados, adoptando las medidas procedentes para que las Juntas Municipales de Educación Primaria diligencien las posesiones con los efectos administrativos y económicos que se señalan en el número anterior.

Sexto.—De conformidad con lo prevenido en el número 13 de la convocatoria de la oposición, todos los Maestros aprobados en la misma deberán permanecer tres años consecutivos sirviendo la Escuela que se les asigna en propiedad definitiva, sin poder participar en concursos de traslados mientras no se hubiesen completado, salvo por el turno de consortes, que no estará sujeto a esta limitación. Los Maestros rurales excedentes cumplirán este plazo en la primera Escuela que obtengan en propiedad definitiva mediante el concurso.

Cuando se obtenga la excedencia voluntaria antes de haber transcurrido esos tres años, el tiempo que faltase para la limitación de participar en los concursos se completará en el primer destino en propiedad definitiva conseguido después del reingreso.

Séptimo.—La Dirección General de Enseñanza Primaria publicará en el «Boletín Oficial» del Departamento la lista única provisional ordenada de mayor a menor puntuación, en la forma prevista en el número 14 de la convocatoria, lista que una